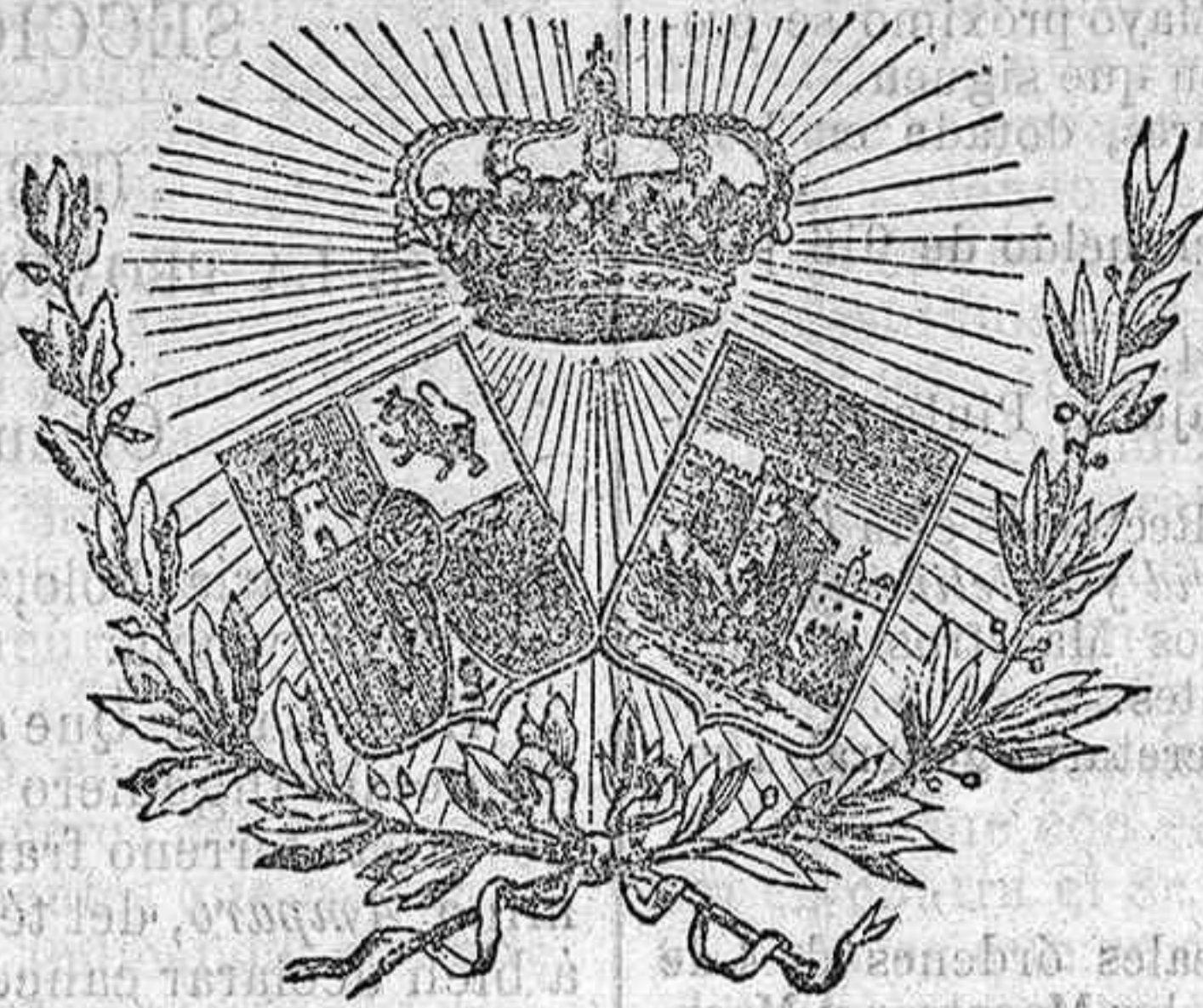


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 6 de Enero de 1881.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

- La de Arroba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.
- La de Luciana, con el de 312'50
- La de Aldea de Ventillas, con el de 275.

Escuela de niñas.

La sustitucion de una de las de Alcazar de San Juan, dotada con el sueldo de 366'50 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las de Hontoxa y Huerta de la Obispalía, dotadas con el sueldo de 500 pesetas cada una.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

- La de Tierzo, dotada con el sueldo de 500 pesetas.
- La de Retiendas, con el de 370.
- La de Torrecuadrada de Molina, con 362'50.
- La de Torremocha del Campo, con 300.
- La de Villaescusa de Palositos, con el de 285.
- La de Garbajosa, con 280.
- La de Pinilla de Jadraque, con 260.
- La de Tordelrábano, con 220.
- La de Torrecuadrada de Valles, con 195.
- La de Villacorza, con 185.
- La de Casillas, con 162'50.
- La de Tordelloso, con 128'65.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

- Las de Vegas de Matute, dotada con 625 pesetas.
- La de Onrubia, con 500.
- La de Chatun, con 221'25.

Escuelas de niñas.

Las de Cuevas de Provanco y Muñopedro, dotadas con 416'50 pesetas cada una.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificacion de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujecion á la forma prevenida en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

En las oposiciones de Madrid en Mayo próximo se proveerán las Escuelas de nueva creacion que siguen.

La de párvulos de Alcalá de Henares, dotada en 1.625 pesetas anuales.

La de niñas de dicha ciudad, con el sueldo de 916 pesetas.

La de id. de Leganes, con el de 734.

Las de Fuenlabrada, Morata de Tajuña, Pinto y Valdemoro, con el de 550 cada una.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* del distrito, para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las referidas vacantes.

Madrid 4 de Enero de 1881.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su *traslacion* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

*Escuelas de niños.*

La de Almuradiel, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La sustitucion de la de Picon, con el sueldo anual de 562'50.

La id. de la de Solana, con el de 550.

PROVINCIA DE CUENCA.

*Escuela de niños.*

La de Moya y Pedro Izquierdo, con el sueldo anual de 400 pesetas.

La de Tabalera, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

La sustitucion de la de Santa Cruz de Moya, con el de 275 (conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.)

La id. de la de Fuentes, con el de 208'25 (conforme á la disposicion 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.)

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Escuela de niños.*

La de Rienda, con el sueldo anual de 157'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

*Escuela de niños.*

La de Chavida (anejo á Santiuste de Pedraza), con el sueldo anual de 400 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

*Escuela de niños.*

La de Ventas de Retamoso, con el sueldo anual de 625 pesetas.

*Escuelas de niñas.*

La de nueva creacion de Aldeaencabo, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

La sustitucion de la de Escalonilla, con el de 275 (conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.)

La id. de la de Montearagon, con el de 208'25 (conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.)

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de las hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletin oficial* publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Enero de 1881.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 11.

D. José María Polo, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en vista del informe del Ingeniero Jefe de Minas, del que resulta no existe terreno franco para la demarcacion de la mina *Amparo*, del término de Santiuste, he tenido á bien declarar cancelado el referido expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 7 de Enero de 1881.

El Gobernador interino,

José María Polo.

Num. 12.

*Vigilancia.*

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, personal de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de Saturnino Montes, natural de Atanzon, vecino que ha sido de esta capital, y caso de ser habido lo pongan á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Brihuega que lo tiene reclamado, dándome cuenta para los efectos oportunos.

Guadalajara 10 de Enero de 1881.

El Gobernador interino,

José María Polo.

Núm. 13.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.*

D. José María Polo, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Antonio Moreno, vecino de Robledo, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 7 de Enero de 1881, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada *San Antonio*, sita en el paraje que llaman Dehesa grande, término municipal de Arroyo de Fraguas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en un corral y desde él, se medirán al Sur 100 metros, al Saliente los que resulten hasta la mina *Pilarica*, al Norte 200 metros, al Poniente 500, al Sur 200 y de aqui al punto de partida.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 8 de Enero de 1881.

El Gobernador interino,

José María Polo.

## SECCION CUARTA.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Guadalajara.*

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: Que á instancia del Sr. Promotor Fiscal de este Juzgado y para reintegrar á la Hacienda pública del papel invertido en el expediente de exaccion de costas de Victoriano Ranz Miedes, vecino de Taracena, devengadas en el Tribunal Supremo, con motivo del recurso de casacion interpuesto en el pleito con Doña Juana Muñoz, sobre cumplimiento de un contrato; se venden en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el dia 22 de Enero próximo y hora de diez á doce de su mañana, las fincas siguientes, sitas en término de dicho Taracena.

Pesetas.

Una tierra en la Nava, de cuatro fanegas; linda Saliente herederos de D. Joaquin Sancho y Poniente otra de dichos herederos, retasada en..... 150

Otra en Valdelhombre, de una fanega y cuatro celemines; linda Saliente otra de Felipe Centenera y Poniente un barranco, retasada en..... 100

Y otra en Morejano, de tres fanegas; linda Saliente Francisco Sancho y Poniente Manuel Muñoz, retasada en..... 300

Lo que se anuncia al público para que pueda interesarse todo el que guste.

Dado en Guadalajara á 24 de Diciembre de 1880.—Antonio Pinazo.—Por su mandado.—Mariano Lopez Palacios.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Pastrana.*

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal por el delito de asesinato de Gregorio Lopez, contra Francisco Diaz y Perez, que tambien se apellida Arrullo con el apodo de Cuquillo, en la que estaba acordada su prision, y estando en ella se fugó de estas Cárceles de partido en la noche del 8 al 9 de Noviembre último, siendo de presumir que se halle hacia las villas de Escalona donde tiene su madre y hermanas y el Real de San Vicente que tambien tiene un hermano ó hermana ambulantes, segun las noticias adquiridas; y como hasta la fecha á pesar de las diligencias practicadas en su busca y captura no haya sido habido, pido y encargo á los Sres. Jueces y demas Autoridades y Agentes de policia judicial que supieren su paradero y en cuya circunscripcion se encuentre, procedan á su prision y remision á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dado en Pastrana á 5 de Enero de 1881.—Antonio Vergara.—Por mandado de su señoría.—Agustín de Rueda.

*Señas de dicho fugado.*

Estatura regular, pelo castaño, cara larga, ojos

pequeños y algo tiernos, nariz afilada, edad de 36 años, una cicatriz en la frente; viste pantalon de primavera, blusa muy usada y tiene dicho sugeto el oficio de lañador.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Molina.*

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que habiéndose solicitado en este Juzgado por Venancio Garcia Izquierdo, vecino de Checa, que se declararan electores é inscribieran en tal concepto en el registro del censo electoral y seccion correspondiente de este Distrito de Molina, á cuatro convecinos suyos, y como al anunciarse por medio de edictos conforme á lo dispuesto en los artículos 24, 26 y siguientes de la ley electoral vigente, se consignase como uno de aquellos el nombre de Rudesindo Mansilla Gardel, en vez de hacerlo del de Rosendo Mansilla Gardel, que es el sugeto cuya inclusion en las listas está solicitada, á fin de subsanar dicha equivocacion, he acordado publicarlo por medio del presente, que se insertará en el *Boletin oficial* de esta provincia y fijaran en los sitios de costumbre de esta ciudad y pueblo de Checa.

Dado en Molina á 5 de Enero de 1881.—Félix Herrero y Sicilia.—P. S. M.—Silvestre Lopez Mariana.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Priego.*

D. Gabriel Perez Gascon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio y Francisco Calvo Martinez, vecinos de Salmeron, en la provincia de Guadalajara, de oficio tejeros, para que en el término de nueve dias, desde que se publique este en el *Boletin oficial* de la provincia de Guadalajara, se presenten en este Juzgado, á fin de notificar con Curador en las inquisitivas que tienen prestadas en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo por haber dado muerte á un burro de José Culebras Trúpita; aperecidos que en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego de Cuenca á 31 de Diciembre de 1880.—Gabriel Perez.—P. S. M.—Tomás Priego.

## JUZGADO MUNICIPAL

*de Chillaron del Rey.*

D. Venancio Baranda y Ortega, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa, del que es Juez municipal el Sr. D. Galo Gil y Alonso.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado en rebeldía de que se hará mencion, ha recaido le siguiente

*Sentencia.*—En la villa de Chillaron del Rey á 27 de Diciembre de 1880, el Sr. D. Galo Gil y Alonso, Juez municipal de la misma; vistos los autos de juicio verbal civil celebrado en rebeldía por Juan Vela Perez, de esta vecindad, contra Angel Castellote, vecino de Maranchon, sobre pago de 65 pesetas, valor de un pollino que compró al primero y se obligó á pagar al mismo en su casa, el dia 1.º de Setiembre de 1879, segun resulta del documento presentado por el actor:

Resultando que entablada la demanda y la comparecencia de las partes acordada para el dia 24 del corriente á las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, á cuyo fin, para la del demandado

se entregó por el Secretario de Maranchon el duplicado de la papeleta de citacion á la esposa del demandado Rafaela Gaitan, cuya notificacion y entrega firmó un testigo requerido por el Secretario:

Resultando que llegado el dia de la comparencia á la que sólo concurrió el demandante Juan Vela Pérez:

Considerando que el demandante ha probado perfectamente su derecho á las 65 pesetas con más el interés del 6 por 100 que ha devengado como premio legal desde el dia 11 de Julio de 1879, que tuvo lugar la venta del pollino; y

Considerando, por último, que cuando el Castellote se ha negado á comparecer, ninguna causa le asiste que excepcionar contra la demanda interpuesta contra el demandante y que en este concepto implícitamente confiesa los fundamentos en que este se apoya legalmente en su demanda:

Fallo:

Que debo declarar y declaro rebelde á Angel Castellote, vecino de Maranchon, y en su consecuencia condenado y le condeno á que en el término de quinto dia, pague á Juan Vela, la cantidad de 65 pesetas y las costas y gastos de este juicio causadas y que se originen hasta su total solvencia.

Publiquese esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento del demandado, en los términos prevenidos en la Ley de Enjuiciamiento civil por medio de testimonio que se remitirá al Sr. Gobernador civil de la misma, notificándose personalmente al demandante y en los Estrados del Juzgado en su ausencia y rebeldía del demandado, conforme á derecho.

Así por esta sentencia definitivamente, la pronunció, mandó y firmó en esta villa.—Fecha ut supra.—Galo Gil.

*Publicacion.*—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Galo Gil y Alonso, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública ante los testigos Pedro Retuerta y Nicasio Guijarro, de esta vecindad, que firman, de todo lo cual yo el Secretario certifico en Chillaron del Rey.—Fecha ut supra.—Pedro Retuerta.—Nicasio Guijarro.—Venancio Baranda.

*Notificacion al demandante.*—Seguidamente yo el Secretario notifiqué por lectura y copia íntegra la sentencia que antecede á Juan Vela, de esta vecindad, quedó enterado y por no saber firmar lo hace un testigo á su ruego de que certifico.—Pedro Retuerta.—Baranda.

*Otra en los Estrados.*—Acto seguido yo el Secretario, á presencia de Pedro Retuerta y Nicasio Guijarro, notifiqué y fijé copia de la sentencia en los Estrados de este Juzgado por ausencia y rebeldía de Angel Castellote, y firman aquellos, de que certifico.—Pedro Retuerta.—Nicasio Guijarro.—Baranda.

Concuerda con su original á que me remito. Y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente por orden del Sr. Juez municipal con su V.º B.º y sello, en Chillaron del Rey á 28 de Diciembre de 1880.—Venancio Baranda.—V.º B.º—El Juez municipal, Galo Gil.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcocer.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta pro-

vincia que tengan facilitadas raciones de pan, cebadá y otras semillas á este pueblo desde Junio de 1874 á fin de Octubre de 1875, para suministrar las fuerzas del Ejército y Guardia civil en aquella época, presentarán en término de treinta dias á contar de como aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, los recibos que obren en su poder para la toma de razon de los mismos, y en su vista proceder á la liquidacion y acordar el pago en la parte que le corresponda, pasados los cuales no se dará oido á ninguna reclamacion por muy justa que sea.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los pueblos interesados.

Alcocer 4 de Enero de 1881.—El Alcalde, Francisco Cañaveras.—El Secretario, Buenaventura Barahona.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdeconcha.

No habiéndose presentado licitador alguno en la tercera subasta de arriendo de los pastos del monte Pinar de estos propios, para 170 cabezas de lana y 30 de cabrío, se anuncia la cuarta subasta, bajo el mismo precio y condiciones que se celebró la anterior ó sea bajo el tipo de 130 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en las Casas consistoriales el dia 20 del corriente mes y hora de las doce de su mañana.

Valdeconcha 2 de Enero de 1881.—El Alcalde, Leon Moreno.—El Secretario, Félix Bronchalo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Lupiana.

El dia 16 del corriente y hora de las doce de su mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, como Presidente de la Junta local de Instruccion pública de esta villa, se procederá á la segunda subasta por no haber habido licitadores en la primera, del entarimado y lucido interior del local de la Escuela de niños de la misma, como igualmente la construccion de ocho cuerpos de carpintería ó sean mesas para la escritura, bajo el tipo y condiciones que en el acto de la subasta estarán de manifiesto.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta acudan á manifestar sus proposiciones.

Lupiana 4 de Enero de 1881.—El Presidente, Elias Gonzalez.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del Cabildo Catedral y Hospital de San Mateo de Sigüenza, dotada con 4.000 reales anuales, pagados mensualmente, y con facultades de poder ajustarse con personas de la poblacion, siempre que sea compatible con el servicio principal; las demás condiciones estarán de manifiesto en la Secretaria del Cabildo. Los Profesores que quieran pretenderla, presentarán sus solicitudes, títulos y documentos que les conyenga en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio.—Doctor Federico Espinel Aguado, Canónigo Doctoral, Secretario.

Guadalajara 1881.—Imprenta Provincial.